

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

13753 Notificación de Incoación de expedientes sancionadores y pliegos de cargos por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas.

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal, a través del Servicio de Correos a los presuntos responsables cuyos domicilios se especifican y por los hechos que se indican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

Ref.º	Interesado/a	CIF/NIE	Domicilio	Hechos	Playa/T.M.	Fecha	Multa	Instructor/a
SAN-39/07	MELERO ROMERO, Mª Dolores	22910673M	Campo,2-Mota del Cuervo	Circ. y estacionamiento	El Mojón/Mazarrón	05/09/07	60,10	Juan-José Nicolás Medina
SAN-45/07	CAZORLA CALVENTUS, Pedro	23241112A	Aniceto, 16 - Mazarrón	Circ. y estacionamiento	Percheles/Mazarrón	05/09/07	60,10	Juan-José Nicolás Medina
SAN-48/07	GARCÍA DOMÍNGUEZ, Raúl	74231486K	J. Bernard, 24 . Eliche	Acampada en DPMT	Larga/Cartagena	05/09/07	150,25	Juan-José Nicolás Medina
SAN-49/07	NIEBELSCHUTZ MULA, José-E.	74366151K	Cardenal Cisneros,3 - Eliche	Acampada en DPMT	Larga/Cartagena	05/09/07	150,25	Juan-José Nicolás Medina
SAN-50/07	ADJAKHOU, Anatoly	X2928549M	Pedro Jiménez, 3 - Archena	Circ. y estacionamiento	Bolnuevo/Mazarrón	05/09/07	60,10	Juan-José Nicolás Medina
SAN-53/07	PADILLA RODRÍGUEZ, Juan	48417894L	Barcelona, 10 - Molina	Circ. y estacionamiento	Percheles/Mazarrón	05/09/07	60,10	Juan-José Nicolás Medina
SAN-56/07	VALERA ORTUÑO, Sixto	29067058A	P. Lasalde, 46 - Yecla	Acampada en DPMT	Percheles/Mazarrón	05/09/07	1.502,50	Juan-José Nicolás Medina
SAN-57/07	VALERA ORTUÑO, Sixto	29067058A	P. Lasalde, 46 - Yecla	Circ. y estacionamiento	Percheles/Mazarrón	05/09/07	60,10	Juan-José Nicolás Medina
SAN-60/07	FERNÁNDEZ MERINO, Pedro	48403193S	La Paz, 1 – El Palmar	Circ. y estacionamiento	Percheles/Mazarrón	05/09/07	60,10	Juan-José Nicolás Medina
SAN-63/07	SÁEZ SAAVEDRA, Luis-Felipe	51400399E	Antonio López, 11 - Madrid	Circ. y estacionamiento	Bolnuevo/Mazarrón	05/09/07	60,10	Juan-José Nicolás Medina

Las personas relacionadas anteriormente disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para tener vista y audiencia de sus respectivos expedientes en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X, El Sabio 6-1.º, Edificio de Servicio Múltiple, pudiendo igualmente durante este plazo formular las alegaciones y aportar o proponer las pruebas de que se disponga.

Transcurrido dicho plazo sin que se efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del expediente y del pliego de cargos del Instructor, la iniciación será considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los Art. 18 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Murcia, a 10 de octubre de 2007.—El Instructor, Juan José Nicolás Medina.

(D.G. 198)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

13740 Expediente de dominio sobre reanudación del tracto 786/2007.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Por medio del presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto 786/2007, a instancia de Camilo Fernández García y de Antonio Blanco Salgado, representados por el Procurador Sr. Sánchez Abril, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

-6,909 % del dominio de las fincas 4.891 y 4.896 del Registro de la Propiedad de La Unión (Murcia), descritas en la demanda, y según la cual corresponde a las zonas comunes (entrada, viales y otras zonas comunes) del camping Cartagonova, de Los Alcázares (Murcia).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Se hace extensivo el presente que sirva de citación por el mismo plazo a la titular registral, en paradero desconocido, doña Maria Orriols Lletget o a sus herederos desconocidos e inciertos, o causahabientes.

Asimismo, se hace extensivo para que sirva de citación a las personas de quienes proceden las fincas, titulares registrales o catastrales, para el caso de que sea negativa la citación personal y resultaren en paradero desconocido.

En Cartagena a 20 de septiembre de 2007.—La Secretaria Judicial.

—

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

13904 Procedimiento número 1/2007.

N.I.G.: 30016 1 0000009/2007

Sobre Verbal Arrendaticio

Procedimiento: Verbal Desahucio Falta Pago 1/2007

De D. Asensio García Barbero

Procurador Sr. Juan Andrés Jiménez Muñoz

Contra D. Diego Sánchez Martínez

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia 69/2007

En Cartagena, 23 de abril de 2007.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cartagena y su partido judicial, los autos de juicio verbal 1/07, seguidos a instancias de don Asensio García Barbero, representado por el Procurador don Juan Andrés Jiménez Muñoz y defendido por el Letrado don Joaquín Madrid Sánchez, contra don Diego Sánchez Martínez, en rebeldía, sobre reclamación de rentas y resolución de contrato de arrendamiento.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador don Juan Andrés Jiménez Muñoz, en la representación que tiene acreditada, se presentó demanda acompañada de documentos contra don Diego Sánchez Martínez, y ratificada en el acto de la vista se ha suplicado, con renuncia a la reclamación de cantidades adeudadas en concepto de rentas, que se dicte sentencia por la que dando lugar al desahucio que se solicita, se declare resuelto el contrato de arrendamiento objeto del procedimiento y se condene al demandado a que deje la finca objeto del procedimiento totalmente libre, vacua y expedita a disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento de todos sus ocupantes; sin imposición de costas.

Segundo.- No comparecido a la vista el demandado, ha sido declarado en rebeldía, y practicada la prueba propuesta y admitida, quedaron los autos vistos para sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero.- Consta en autos comparecencia del demandado reconociendo que ha habitado en la vivienda titularidad el actor y que ya la ha desalojado, siendo familiares suyos los que la ocuparían, sin que citados hayan comparecido en el Juzgado para presentar los títulos que justifiquen su posesión.

Segundo.- Dispone el art. 1258 del Código Civil que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley, y el art. 1555, 1.º del Código Civil que el arrendatario está obligado a pagar el precio del arrendamiento en los términos convenidos.

Establece el art. 27,2,a de la Ley de Arrendamientos Urbanos, que el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por la falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.

Conforme al art. 440,3 de la LECivil, de no comparecer a la vista el demandado se declarará el desahucio sin más trámites, previo apercibimiento, que consta en autos.